

**HONORABLES INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.
P R E S E N T E S:**

El suscrito **Gustavo Adolfo Alfaro Reyes**, en mi calidad de Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 8, 16, 17 fracción VII, 19 fracción II, 20, 21, 25 fracciones I, inciso b) y IV inciso a) , 26 fracciones I, II y V y demás relativos y aplicables de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, por este medio se presenta proyecto de reforma del artículo 1, así como la derogación de la fracción VIII del artículo 15 y del Artículo Transitorio PRIMERO, de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El programa “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, es una prioridad de este gobierno municipal, porque representa un apoyo importante a las familias de este Municipio, pero además incentiva que nuestros niños, niñas y jóvenes tengan acceso al derecho fundamental a la educación establecido en el artículo 4º fracción vigésima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

“...El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.”

Por ello, este Municipio no quedará aislado del mandato Constitucional, por lo que los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, establecen dicho derecho constitucional, en su artículo 15 fracción VIII; sin embargo, lo limitan al establecer textualmente:

“VIII. No ser beneficiario de otro programa de becas por instituciones oficiales. El padre o tutor, en su caso, deberá firmar un documento de “bajo protesta de decir verdad” donde manifieste que el solicitante, no es beneficiario de otro programa de becas”. Lo resalto en nuestro.

Por lo que sin duda dicho precepto en esta fracción restringe el derecho fundamental de nuestros jóvenes estudiantes a recibir becas por parte de este Municipio en tanto tengan otra beca de instituciones oficiales.

Para nadie es desconocido que la Federación otorga becas de apoyo a nuestros jóvenes estudiantes, por lo que, en este Municipio, de persistir esta prohibición sería nugatoria la existencia de este programa municipal.

Por lo que con sustento en lo establecido en el artículo 1º, párrafos segundo y tercero de la Carta Magna, y en atención al principio de Progresividad de los Derechos Humanos de los jóvenes estudiantes, es por lo que se debe eliminar dicha prohibición, para que nuestros estudiantes en este Municipio sin importar que tengan otra beca institucional accedan a la beca del programa “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, por lo que se propone la derogación de la fracción VIII de dichos Lineamientos que rigen en este Municipio.

Además, se propone que se reforme el artículo 1º y se DEROGUE el artículo Transitorio PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, con la finalidad de simplificar en lo futuro cualquier ampliación del programa que implique reformas a dichos Lineamientos o bien, cualquier reforma o derogación que se considere pertinente por parte de este H. Ayuntamiento, para evitar la obligación de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado cualquier acto de reforma, derogación del mismo instrumento normativo.

Por lo anteriormente señalado y con las facultades que me otorga el artículo 26 fracción V de la **Ley para El Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, se propone la reforma y derogaciones conforme al siguiente:

D E C R E T O.

PRIMERO: Se reforma el artículo 1, de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1. Los presente Lineamientos regulan el derecho a la obtención de becas otorgadas en este Municipio, a los alumnos de instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones educativas y participen en el proceso de otorgamiento de becas tipo básico, medio superior y superior, que residan en el Municipio de Manuel Doblado y resulten ser

candidatos conforme a los presentes Lineamientos a obtener beca para seguir realizando sus estudios.

El apoyo para becas será otorgado sólo mientras al alumno se mantenga matriculado en la institución educativa por la que le fue otorgada.”

SEGUNDO: Se **Deroga la fracción VIII del artículo 15** de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 15. *Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:*

- I. Ser mexicano, tener su domicilio o residencia de dos años como mínimo comprobables en el municipio y acrediten estar inscritos ante una Institución Educativa.*
- II. Entregar constancia vigente con sello y firma original de estar inscritos y cursando estudios de Primaria, Secundaria, tipo Medio Superior o Superior en alguna Institución Educativa o Escuela de Educación Especial incorporada a la Secretaría de Educación de Guanajuato, o a la Secretaría de Educación Pública.*
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.0 para becas académicas de primaria, secundaria, media superior, superior o posgrado. En el caso de no contar con el promedio requerido el Comité Técnico determinará si se otorga o no la beca previo análisis de la solicitud y estudio socio económico.*
- IV. En las becas académicas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se deberá contar con promedio mínimo de 8.0, por lo que, en este caso, se deberá entregar la constancia de promedio o boleta de calificaciones con sello y firma en original respecto del último ciclo escolar, expedida por el plantel educativo en el cual esté inscrito el alumno. El comité técnico tendrá en todo tiempo la facultad de dispensar la entrega del original de la boleta previa solicitud y justificación entregando en su lugar copia de la misma.*

- V. *Entregar copia de identificación oficial con fotografía, del padre o tutor. En caso de ser mayor de edad el solicitante, deberá presentar copia de su identificación oficial con fotografía.*
- VI. *Presentar copia del acta de nacimiento del solicitante;*
- VII. *Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) del aspirante a la beca municipal;*
- VIII. **DEROGADA.**
- IX. *Solicitud debidamente elaborada cuyo formato será entregado en la Dirección.*
- X. *Para posgrado firmar una carta compromiso para colaborar en proyectos, programas y/o actividades de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de Manuel Doblado, Gto.*
- XI. *Asistir cuando se le convoque a la entrega de becas. Cuando por razones de fuerza mayor no le fuere posible estar en el evento, tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a esta fecha, para recoger en la dependencia municipal que le corresponda, en caso contrario el beneficiario perderá el derecho a recibir el apoyo en ese periodo.*
- XII. *El Comité Técnico de Becas determinará si se otorga más de una beca a una familia.*
- XIII. *Para las becas de inscripción a instituciones de nivel superior, los requisitos serán los siguientes:*
 - a) *Solicitud debidamente requisitada de la beca de inscripción con el formato autorizado y expedido por el Comité Técnico.*
 - b) *Certificado o constancia de estudios del ciclo lectivo anterior.*
 - c) *Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP).*

d) Copia del documento que acredite su aceptación en la Institución educativa.

e) Copia de la credencial de elector y en caso de ser menor de edad del padreo tutor.

Los aspirantes a becas para transporte estarán exentos de acreditar un promedio de calificaciones y aplicara para la educación tipo media superior y superior.”

TERCERO: Se deroga el artículo **TRANSITORIO PRIMERO** de los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECAS MUNICIPALES” DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, para quedar como sigue:

“TRANSITORIOS

PRIMERO. – DEROGADO.

SEGUNDO. - *Se derogan los lineamientos anteriores y todo lo que se oponga al contenido de los presentes Lineamientos.*

TERCERO. - *El Comité Técnico deberá reestructurarse cada vez que sea necesario.*

CUARTO. - *Para todos los tipos de becas, el Comité Técnico recibirá solicitudes y determinará el monto, forma de pago y vigencia de las mismas en base al presupuesto para el Programa de Becas autorizado por el H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto.*

QUINTO. -*El Comité Técnico resolverá casos especiales pudiendo concurrir con otros tipos de beca.”*

SEXTO. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Ciudad Manuel Doblado, Gto., a 01 de abril de 2025.

**ING. ADOLFO ALFARO REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL**